

NOTAS: 1 O en su defecto Plano Catastrado

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION FINANCIERA, DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y TOPOGRAFIA



	VISADO MUNICIPAL, BOLETA DE REVISIÓN DCT-004-A						
	<u> </u>						
OFICIO N° DDUR-DCT-TOPO-538-2017 FECHA: 20/04/2017							
# MINUTA DE RECHAZO CATASTRO NACIONAL ¹		2017-25326-C	DISTRITO (LOCALIZACIÓN MUNICIPAL)				
FOLIO REAL 5-119692-00	1-002	PROPIETARIO:	JESSICA BUSTOS MORALES	S, MARTIN BUSTOS ANGULO			
Según lo establecido en los artículos 33°, 34° y 36° de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 79° del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional se tiene que NO se OTORGARA el VISADO MUNICIPAL hasta tanto no se realicen las siguientes correcciones:							
FUNDAMENTO: LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA Nº 4240:							
Artículo 1:		Apertura de calle por lo que s	e deberá tramitar bajo el Proc	eso de Urbanización			
Articulo 36, inciso d):		Certificación de Impuestos y servicios Municipales al día.					
FUNDAMENTO: REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES:							
Articulo II.1.2:		Croquis del Plano de la Finca Madre donde se ubiquen las segregaciones resultante, debidamente acotado, a escala adecuada y firmado por el Ingeniero (a) responsable					
Articulo II.1.3:		Los lotes deberán contar con los servicios mínimos existentes en la zona.					
Articulo II.2.1:	Lotes	Lotes frente a servidumbre:					
	Indicar fin de servidumbre.						
		Debe de enfrentar a calle pública y amarre a un punto fijo existente en la cartografía.					
		Acotar la distancia del lote al fin de la servidumbre.					
		Lote irregular.					
	₩	Indicar "Servidumbre de Paso					
	Art.II.2.1.1: La servidumbre excede los 60,00 metros de longitud.						
Art.II.2.1.2:		La servidumbre sobrepasa los 6,00 metros de ancho.					
Art.II.2.1.3:	\vdash	Máximo 6 lotes.					
Art.II.2.1.4:		Área de la servidumbre no de	ebe de ser cumputable como p	arte de área minima del lote.			
Art.II.2.1.6:	Servidumbre Agrícola:						
		Parcela no cumple con el áre	a mínima de 5 000,00 m².				
		Ancho mínimo de la servidum	nbre debe ser de 7,00 metros.				
Incluir la servidumbre en forma proporcional en la parcela.							
	Indica	ndicar "Únicamente para uso":					
		Agrícola	Forestal	Pecuario			
	Indica	ar "Servidumbre":		1			
		Agrícola	Forestal				
		Debe de enfrentar a calle pút	olica y amarre a un punto fijo e	xistente en la cartografía.			
Articulo II.2.3:	Articulo II.2.3: Lotes con frente a vía pública menor a la norma:						
		Callejón de acceso mínimo de 3,00 metros.					
	X		exceder los 30,00 metros de l	ongitud.			
	<u> </u>	Callejón de acceso máximo de 4,00 metros.					
	<u> </u>	Callejón de acceso no puede exceder los 40,00 metros de longitud.					
	<u> </u>	Indicar "Callejón de Acceso".					
		Área del Callejón de acceso r lote.	no debe de ser computable co	mo parte de área mínima del			
Articulo II.3:	Cesió	n de Áreas Públicas					
	Cesión del 10% del área a fraccionar						
BUNDAMENMO, DEGI 33		Deberá indicarse "Área destir					
	ı	A LA LEY DE CATASTRO					
Articulo 34:		nación que se debe de suminis	strar el Cuerpo del plano de ag	rimensura:			
Inciso b:	_	Ubicación geográfica. Colindantes.					
	Detalles:						
11000 6.	Accidentes físicos:						
		Uso del inmueble:					
Inciso f:	Accesos:						
	Indicar frente a acceso.						
		Acotar el ancho del derecho d	de vía-				
NOTAC 10							

CONTINUA EN LA BOLETA DCT-004-D



DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y RURAL PLANIFICACION URBANA Y CONTROL URBANISTICO



DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y TOPOGRAFIA VISADO MUNICIPAL, BOLETA DE REVISIÓN DCT-004-D

OFICIO N° D	DUR-DCT-TOPO-538-	2017	FECHA: 20/04/2017					
# MINUTA [DE RECHAZO DE CATASTRO NACIONAL¹	2017-25326-C	DISTRITO (LOCALIZACIÓN MUNICIPAL)					
FOLIO REAL	5-119692-001-002	PROPIETARIO:	JESSICA BUSTOS MOR	BUSTOS MORALES, MARTIN BUSTOS ANGULO				
del Reglam	Según lo establecido en los artículos 33°, 34° y 36° de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 79° del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional se tiene que NO se OTORGARA el VISADO MUNICIPAL hasta tanto no se realicen las siguientes correcciones:							
FUNDAMENTO: REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES:								
Articulo II.1.2:		Croquis del Plano de la Finca Madre donde se ubiquen las segregaciones resultante, debidamente acotado, a escala adecuada y firmado por el Ingeniero (a) responsable						
Articulo II.1.3:		Los lotes deberán contar con los servicios mínimos existentes en la zona.						
Articulo II.2.1:	Lotes frente	e a servidumbre:						
		Indicar fin de servidumbre.						
		Debe de enfrentar a calle públ	ica y amarre a un punto fijo	existente en la cartografía.				
		Acotar la distancia del lote al fin de la servidumbre.						
REGLAMENTO A LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DECRETOS Nº 27601-H								
Articulo 27:Obligatoriedad de la declaración de bienes inmuebles.		Obligatoriedad de la declaración de bienes inmuebles. Los sujetos pasivos están obligados a presentar, a la municipalidad donde se hallen sus bienes inmuebles, una declaración sobre el valor estimado de los mismos, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Ley, independientemente de que no estén afectos al impuesto Estas declaraciones de bienes inmuebles deberán ser realizadas por los sujetos pasivos por lo menos cada cinco años. El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles es de carácter nacional, se establece en favor de las						
Artículo 4º:De la administración		municipalidades su administra	ción, quienes para estos efe n los encargados de realizar i. inscritos o no en el Registro	ectos poseen la condición de valoraciones, facturar, recaudar y p Público, ubicados en dos				
		debe realizarse en forma propinstalaciones, construcciones is e encuentren registrados. El comunicipalidades en relación co	orcional al valor correspondi ijas y permanentes que exis Organo de Normalización Te	iente a la extensión, las stan en los municipios donde écnica asesorará a las				
FUNDAMENT	'O: REQUISITOS PARA	EL VISADO MUNICIPAL:	·					
Presentar documento de disponibilidad de agua o recibo dentro de la propiedad. Si dispone de pozo presentar el estudio de capacidad y el número de registro.								
	Falta Planos de Agr	imensura debidamente firmados p	or el ingeniero responsable.					
		ia Certificada del Plano a Visar.	<u> </u>					
	<u> </u>	Plano a Visar.						
			nscrita Declaración Jurada	protocolizada.				
Falta Certificación Literal de la Finca, si la propiedad no esta inscrita Declaración Jurada protocolizada. Falta copia legible de la cedula de identidad del propietario, si el propietario es una sociedad copia certificada de la cedula jurídica y de la personería jurídica.								
	Presentar alineamiento de la Zona de Protección dado por el INVU (lote colindante o atravesado por Río, Quebrada)							
Falta Certificación de Impuestos Municipales y Bienes Inmuebles al día.								
<u>OBSERVACIONES :</u> 1) Cancelar impuestos. 2) Callejón excede longitud establecida.								
FIRMA Y SELLO DEL INGENIERA (O) RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DEL TRÁMITE:								
Ing. Alejandra Sancho Perlaza		Ing. José Félix Salaza	ar Chan	g. Luis Vásquez Rugama				
	irectora Técnica	Ingeniero Topógrafo M		eniero Topógrafo Municipal				
	n su defecto Plano Catastra		en la Gaceta N° del 29 del 10 de febrero de 1981					